



| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 133-0381-2016 |
| Sede o Regional: | Regional Páramo |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 01/09/2016 | Hora: 10:33:22.4... Follos: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-3021 del 04 de agosto de 2016, la Sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P. identificada con NIT: 800.194.208-9, a través de su representante legal el Señor ORLANDO MICOLTA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.291.326, solicita ante la Corporación UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, en un caudal de 0.35 L/Seg, para un uso INDUSTRIAL, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Bejucales, ubicado en la Vereda Las Claras, del Municipio de Argelia – Antioquia.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la Sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P. identificada con NIT: 800.194.208-9, a través de su representante legal el Señor ORLANDO MICOLTA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.291.326, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Bejucales, ubicado en la Vereda Las Claras, del Municipio de Argelia – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3021 del 04 de agosto de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Argelia - Antioquia o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800.194.208-9
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefón: (054) 536 20 40 - 287 43 27

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÈPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de El Santuario

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR OROZCO SANCHEZ

Director Regional Páramo

Proyecto: Paula M.

Revisó: Fabian Giraldo

Fecha: 18/08/2016

050550225286

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas.